

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS
FINANCIEROS Y JURÍDICOS.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE BORERO QUINTERO
RADICADO: 630014003008201500386-00

En atención al escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante, referente a la liquidación del crédito, sería el caso verificar si es viable la aprobación de ésta, teniendo en cuenta que se corrió el traslado respectivo; sin embargo, considera este Despacho Judicial que ante la fecha del correspondiente traslado (año 2020), y con el objeto de ajustar el crédito al valor debido en la actualidad, se debe requerir a la profesional del derecho que representa la parte ejecutante, para que presente nuevamente una liquidación del crédito actualizada, dando continuidad a la ya aprobada por el Despacho.

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 12
DE MAYO DE 2022

SECRETARIO

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e421ad276bd416b66125ddf86c98cba36699b897b08a20c669fa3fb949de2de**
Documento generado en 11/05/2022 10:31:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>